



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIOPÁEZ

**IMPACTO SOBRE LOS CONTRIBUYENTES  
ORDINARIOS PYMES, LA CALIFICACION POR  
PARTE DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
COMO SUJETO PASIVO ESPECIAL**

**Autores:**

Yenire Villaueva  
Wilmer Galano

**Tutora:**

Claribel Mieres.

**Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego  
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA**

**IMPACTO SOBRE LOS CONTRIBUYENTES  
ORDINARIOS PYMES, LA CALIFICACION POR  
PARTE DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
COMO SUJETO PASIVO ESPECIAL**

**Proyecto de Grado para optar al Título de Licenciados en  
Contaduría Pública**

**Autores:  
Yenire Villanueva  
Wilmer Galano**

**Tutora:  
Claribel Mieres**

**San Diego, Abril 2017**





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN**

San Diego, \_\_\_\_\_

**ACTA DE REVISIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO**

Quienes suscriben esta Acta, dejan constancia que el Proyecto de Trabajo de Grado:

**IMPACTO SOBRE LOS CONTRIBUYENTES ORDINARIOS  
PYMES, LA CALIFICACION POR PARTE DE LA  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA COMO SUJETO PASIVO  
ESPECIAL**

Ha sido revisado y, cumpliendo con los requisitos exigidos para su aprobación, recomiendan su tramitación ante el organismo académico correspondiente.

Nombre Tutor Académico

Firma

Fecha

## ÍNDICE GENERAL

	Pp.
RESUMEN INFORMATIVO.....	vii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO	
I EL PROBLEMA	
1.1 Planteamiento del Problema.....	3
1.1.1 Formulación del Problema.....	9
1.2 Objetivos.....	9
1.2.1 Objetivo General.....	9
1.2.2 Objetivos Específicos.....	9
1.3 Justificación.....	10
II MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes.....	12
2.2 Bases Teóricas.....	17
2.3 Definición de Términos.....	39
III MARCO METODOLÓGICO	
3.1 Diseño y Tipo de Investigación.....	41
3.2 Técnicas e Instrumentos.....	43
IV RECURSOS	
4.1 Recursos Humanos.....	46
4.2 Recursos Institucionales.....	47
4.3 Recursos Materiales y Financieros.....	47
4.4 Recursos de Tiempo.....	48
REFERENCIAS.....	50



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN**

**IMPACTO SOBRE LOS CONTRIBUYENTES ORDINARIOS  
PYMES, LA CALIFICACION POR PARTE DE LA  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA COMO SUJETO PASIVO  
ESPECIAL**

Autores: Yenire Villanueva  
Wilmer Galano  
Tutora: ClaribelMieres  
Fecha: Octubre 2017

**RESUMEN INFORMATIVO**

La presente investigación tiene por objeto analizar el impacto sobre los contribuyentes ordinarios pymes, la calificación por parte de la administración tributaria como sujeto pasivo especial. Con la reforma del 2014 la administración tributaria se ha dado a la tarea de fiscalizar los ingresos de los contribuyentes ordinarios tanto como personas naturales como jurídicas encontrando, así una gama contribuyentes para ser calificados como Sujeto Pasivo Especial (SPE) lo cual ha originado incertidumbre, desapego al cumplimiento de los deberes formales y gastos operativos entre otros. Es por eso que de acuerdo al estudio previsto, se estima conveniente identificar las bases legales, para la calificación del SPE, así como los efectos en los contribuyentes ordinarios dicha calificación por parte de la administración tributaria. En su perfil metodológico, el estudio se desarrollará como una investigación de campo de tipo descriptivo y documental, se utilizará las bases legales pertinentes, como técnica de investigación se aplicará la documental y observación directa, donde se presentará una lista de cotejo.

**Descriptor:** Contribuyentes ordinarios, Pymes, Sujeto Pasivo Especial (SPE).

## INTRODUCCION

En la actualidad las empresas enfrentan como escenario un mercado cambiante, tecnológicamente avanzado y más dinámico, que obliga a utilizar cada vez con mayor frecuencia los impactos sobre los contribuyentes ordinarios de pequeñas y medianas empresas como también la calificación por parte de la administración tributaria. Para poder conocer su desempeño, los resultados de la gestión y el éxito de la actividad económica emprendida. En ese sentido, la dirección de las organizaciones, los inversionistas, incluso los acreedores, deben ser capaces de analizar la compleja información disponible en los informes de la administración tributaria.

En Venezuela, el sistema tributario ha ido evolucionando y madurando paulatinamente, para así lograr la integración entre las características de los tributos que lo conforman, así como también las particularidades y necesidades económicas del país. Por ello, las disposiciones legales que regulan los tributos en el sistema tributario venezolano, han sido modificadas en la medida que las condiciones económicas de Venezuela lo han ameritado. En ese orden de ideas, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en el artículo 133 expresa que "... toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley". También, según el artículo 22 del Código Orgánico Tributario (2001), en Venezuela "... los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales", lo cual implica que existe una obligación tácita sustentada en el marco legal, que señala al contribuyente, como principal responsable del cumplimiento de los deberes formales, por tanto, genera obligaciones que el mismo debe cumplir ante la Administración Tributaria.

En pro del cumplimiento del marco legal, comienza a gestarse en Venezuela a partir del año 1994, un concepto innovador conocido como gestión fiscal, la cual, sería ejercida según lo señala la Gaceta Oficial 427, por el Servicio Nacional de Administración Tributaria (SENIAT). En función a lo anterior, se han tomado en consideración para la realización del presente trabajo de grado los criterios y pautas metodológicas establecidas

en el Manual de Trabajo de Grado de la Universidad José Antonio Páez, como parámetros para su presentación, de modo que el mismo estará estructurado, de acuerdo a lo que señala ese texto, de la siguiente manera:

Capítulo I: Planteamiento del problema en estudio, que contempla el contexto en el que se desarrolla el proceso de la investigación así como los objetivos que se esperan lograr, además de la justificación e importancia atribuida a la investigación.

Capítulo II: Contempla el marco teórico referencial, en el que se muestran los antecedentes de la investigación, las fuentes que se utilizaron como soporte y referencia, además de las bases teóricas que apoyan los planteamientos enunciados en la investigación; explicando asimismo los conceptos relacionados a la administración tributaria, su desempeño y las expectativas ante los contribuyentes ordinarios.

Capítulo III: Establece el ámbito metodológico al que se circunscribe el proceso de indagación, definiendo el tipo de investigación, su diseño y alcances, los métodos de recolección empleados y las técnicas utilizadas en el tratamiento y análisis de los datos.

Capítulo IV: Muestra los recursos que se prevén utilizar durante el desarrollo de la investigación desde el punto de vista de los recursos humanos, materiales y financieros, así como el gasto incurrido en la elaboración del proyecto. Finalmente las referencias bibliográficas.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **1.1 Planteamiento del Problema**

En el logro de la eficiencia, la administración tributaria, siguiendo los principios constitucionales en la búsqueda de un sistema eficiente para la recaudación de los tributos, el 27 de septiembre de 1995 en Gaceta Oficial No. 35816 de fecha 13 de Octubre de 1995, creó las bases para el desarrollo del sistema administrativo de los que a la postre serían conocidos como contribuyentes especiales. En ese instrumento normativo el Ejecutivo Nacional estableció que la designación se haría a los contribuyentes por medio de Providencia Administrativa notificada de forma expresa. Entiéndase por ello a un acto administrativo de efectos particulares.

El Código Orgánico Tributario (COT) Venezolano prevé la posibilidad de que la Administración Tributaria establezca con carácter general, plazos diferentes a los ordinarios para la presentación de declaraciones juradas y pagos de tributos en el caso de determinados grupos de contribuyentes o responsables de similares características. Es por ello que la Administración Tributaria en el ejercicio de sus facultades establecidas en el COT, dicta las normas que regirán el funcionamiento del sistema de gestión y control aplicado a los Contribuyentes Especiales, siendo la última de ellas la número 685 del 6 de noviembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No.38622 de fecha 08 de febrero de 2007, donde se regula lo concerniente a la declaración y el pago de las obligaciones tributarias, el cumplimiento de los deberes formales y de los deberes como agentes de retención o percepción de tributos.

Desde ese perfil, es útil destacar que anualmente se dictan normas que definen el calendario de pago y declaraciones de tributos de los Contribuyentes Especiales. Siendo un modelo de gestión eficiente, planeación, organización, entre otros. Tal como lo establece la Providencia Administrativa No.SNAT/2016/0098 de fecha 08/11/2016:

Por ser sujeto pasivo especial, debe regirse por el calendario especial, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuya fecha de vencimiento se ha diseñado en función del último dígito de su Registro Único de Información Fiscal (RIF), establecido en la Providencia Administrativa, durante los últimos días de cada año calendario, por lo cual deberá estar atento en los medios impresos y a nuestro Portal Fiscal. (p. 18).

En ese sentido, para muchos contribuyentes ordinarios la calificación de Contribuyente Especial, hacia entender que era un contribuyente de grandes ingresos, donde se le daba una importancia primordial por parte de la administración tributaria ya que sirven de mecanismo de control fiscal a la administración ante el resto de los contribuyentes ordinarios. De ahí que para ser calificado como contribuyente especial para las personas jurídicas, hoy llamados: Sujetos Pasivos Especiales(SPE) en primer término se requiere haber obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 30.000 unidades tributarias (UT) en el lapso de un ejercicio económico anual, o reportar ventas o prestación de servicios por el orden de las 2500 unidades tributarias (UT) mensuales en cualquier de los últimos 6 meses. Luego es indispensable que la Administración Tributaria notifique al contribuyente de tal calificación.

En cualquier caso, la dirección y el control para el nombramiento de los Sujetos Pasivos Especiales recae en la administración tributaria. Y vemos como en Venezuela la subestimación de la unidad tributaria ha permitido la masificación de la designación de SPE, con lo cual ha perdido rigor el control que se planteó en un primer momento sobre aquellos contribuyentes con mayor capacidad contributiva, donde la administración tributaria percibía la mayor recaudación. Hoy por hoy con una unidad tributaria de bolívares Trescientos (Bs.300,00) establecido en la Gaceta Oficial Extraordinario No.6287 de fecha 24 de febrero de 2017 cualquier pequeño negocio con

apenas bolívares Nueve Millones (Bs.9.000.000,00) de ingresos brutos anuales o que en un mes haya superado ventas de bolívares Setecientos Cincuenta Mil (Bs. 750.000,00); podrá ser designado por la administración tributaria como Sujeto Pasivo Especial. este sentido pequeñas y medianas empresas (Pymes) de contribuyentes ordinarios han pasado a ser Sujetos Pasivos Especiales, lo que trae como consecuencia la designación de Agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo establecido en el artículo No.1 de la Providencia Administrativa SNAT-2015-0049 de fecha 14/07/2015, publicada en la Gaceta Oficial No. 40.746 de fecha 15 de Septiembre de 2015.

Evidenciando así la necesidad de la Administración Tributaria de lograr que muchas más empresas sean agentes de retención de IVA y con ello delegar en estas empresas la recaudación de ese impuesto. De ese modo, también se obliga a estas pequeñas y medianas empresas (Pymes) a contribuir con el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) que solo aplica a este particular tipo de contribuyentes.

En ese contexto, la designación de Sujeto Pasivo Especial indica cumplir con sus obligaciones tributarias en las formas y plazos que se establecen en la providencia administrativa. Ante la realidad por la que atraviesan las pequeñas y medianas empresas (Pymes) pueden estar en esta situación de desconocimiento de lo que origina ser un contribuyente especial en nuestro país.

### **1.1.1 Formulación del Problema**

¿Cuáles serían las consecuencias que originan a los contribuyentes ordinarios la calificación de sujeto pasivo especial por parte de la administración tributaria?

## **1.2 Objetivos de la Investigación**

### **1.2.1 Objetivo General**

Analizar el impacto de la calificación de sujeto pasivo especial en los contribuyentes ordinarios Pymes, por parte de la administración tributaria.

### **1.2.2 Objetivos Específicos**

- Identificar las bases legales que originan la calificación de un sujeto pasivo especial.
- Evaluar el nivel de conocimiento de los contribuyentes ordinarios Pymes, sobre la calificación de sujeto pasivo especial.
- Determinar el efecto de la calificación de sujeto pasivo especial en los contribuyentes ordinarios Pymes por parte de la administración tributaria.

### **1.3 Justificación de la Investigación**

La presente investigación pretende estudiar los efectos que tiene para los contribuyentes ordinarios, la calificación de sujeto pasivo especial por parte de la administración tributaria (SENIAT) dentro de las empresas denominadas PYMES para saber adecuadamente como se debe considerar dicha variable dentro de su determinación.

El presente trabajo investigativo genera un análisis interpretativo para que las Pymes, cumpla con los nuevos procedimientos que origina ser Sujeto Pasivo Especial. Aunado a el cumplimiento de un gran cúmulo de obligaciones tributarias.

Asimismo, para la Administración Tributaria podría constituir una fuente de información en relación con el conocimiento que los contribuyentes tienen sobre sus obligaciones tributarias y tomar los correctivos de divulgación necesarios en caso de requerirse.

Por consiguiente, este proyecto apartará fundamentos teóricos referentes al tributo, control de planificación fiscal, mediante la implantación organizada de la información, involucrando todas las aéreas debidas de la organización para el cumplimiento del objetivo tributario. Debido a que los tributos forman parte de la economía del país, ya que los mismos son prestaciones de dinero que el estado exige en virtud de una ley. Las contribuciones aseguran el financiamiento de los organismos públicos, privados o mixtos de manera autónoma, por lo cual la recaudación de los mismos son indispensables para el país.

Este trabajo va a servir como de incentivo a las empresas denominadas contribuyentes especiales a los efectos que pueda traer tal calificación. A si mismo esta investigación tendrá implicaciones pedagógicas por ser un aporte bibliográfico para estudiantes de la Universidad José Antonio Páez lo cual se convertirá en un nuevo elemento de consulta y apoyo para aquellos que en un futuro vayan a realizar su trabajo de grado relacionado con los contribuyentes ordinarios PYMES y también servirá para aquellos que manejen entidades denominadas PYMES como sujeto pasivo especial.

Entre otros aspectos relevantes para PYMES es que puedan brindar estrategias de información más segura, oportuna, confiable y comprensible que representa una de las bases fundamentales para la toma de decisiones y la optimización en el manejo de los recursos de la empresa. Desde el punto de vista personal, este trabajo de grado contribuye a consolidar todos los conocimientos adquiridos a lo largo del curso de la carrera, Contaduría Pública, afianzando para los investigadores las bases para el exitoso ejercicio profesional.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Esta sección del trabajo describe los lineamientos que orientan el desarrollo de la investigación desde el punto de vista teórico-práctico para guiar la búsqueda de sus elementos conceptuales, y comprende, según indica la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, UPEL (2016; 34), “aspectos teóricos, conceptuales, legales, situacionales de la realidad objeto de la investigación u otros según convenga al caso” donde se explican conceptos, términos y opiniones relacionadas con el problema en estudio y que deben ser contrastadas para establecer los consensos y disensos existentes con respecto a tales contenidos.

En la misma línea conceptual, Balestrini (2011), señala que respecto a sus vinculaciones con otros hechos o aspectos relacionados al plan de la investigación, el marco teórico contiene:

La ubicación contextual del problema dentro de una determinada situación histórico social, sus relaciones con otros hechos o problemas, las vinculaciones de los resultados a obtener con otros ya conseguidos; pero, además, las definiciones de nuevos conceptos, reformulaciones de otros, clasificaciones y tipologías a usar (p. 85).

De acuerdo con lo reseñado, el objeto de esta parte del estudio es situar el problema en un ámbito definitorio sólido para orientar la búsqueda de elementos necesarios en la conceptualización de la terminología utilizada en la investigación; como es en este caso, aquella que se relaciona de algún modo con el tema de la gestión administrativa y los indicadores financieros, especialmente la referida a la industria inmobiliaria, de acuerdo al tema de investigación.

## 2.1 Antecedentes de la Investigación

En el ámbito de la investigación, los antecedentes son trabajos previos de otros investigadores que se relacionan con el tema abordado, sirviendo de soporte al estudio y aportando elementos de coincidencia que se orientan en la misma dirección del hecho o situación estudiada, de manera que establecen un marco de referencia que se considera importante para discernir en relación al tema en estudio. Sobre ese particular, Arias (2010; 106), señala que “los antecedentes reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada” y en este caso, deben servir como modelo o patrón para el desarrollo de nuevas investigaciones que se ubiquen en la misma línea de investigación.

De acuerdo a ese planteamiento, los antecedentes deben poseer cualidades esenciales para configurarse como un precedente válido del estudio, donde deben compaginarse distintos aspectos que caracterizan la investigación. En tal sentido, a los efectos de sustentar la base de conocimientos y saberes del tema, han sido localizados algunos trabajos cuyo contenido y estrategias metodológicas utilizadas puedan servir de referencia para el presente estudio. Entre esos trabajos, que tienen una mayor relación con respecto a la problemática que motiva este trabajo, destacan los siguientes: En primer término, se revisó un trabajo presentado por Caraballo (2015), en la Universidad de Carabobo bajo el título “**Indicadores de gestión financiera basados en las herramientas de la administración moderna para las empresas del sector metalmecánico de Maracay, estado Aragua. Caso: Envases Venezolanos C. A.**” Cuyo objetivo fue proponer indicadores de gestión financieros basados en herramientas de administración moderna dirigida a empresas del sector metalmecánico de Maracay, cuya línea de investigación fue el estudio del control y gestión administrativos a través de los indicadores de gestión financiera y las teorías modernas de la administración empresarial.

Metodológicamente, el estudio se planteó bajo un diseño de campo, a nivel descriptivo y con apoyo documental, utilizando como unidad de análisis la empresa Envases Venezolanos C.A., perteneciente al ramo metalmecánico y con actividad en el estado Aragua, y la muestra estuvo constituida por 22 empleados que laboran en los departamentos administrativos de Costos, Cuentas por Pagar, Nomina, Tesorería y Presupuesto, utilizando como técnicas de recolección de datos la observación directa y la encuesta y como instrumentos un registro de observación y un cuestionario cuya aplicación permitió examinar y analizar las opiniones que revelaron tendencias altamente satisfactorios para la investigación para disponer de elementos conclusivos y determinar acciones a tomar respecto a la solución de la problemática planteada.

De acuerdo con las conclusiones de esa investigación, se demostró que en la organización existen fallas importantes que tienen que ver con la planificación y el control financiero, ya que los indicadores financieros de gestión no son utilizados por la empresa para realizar mediciones, y son recursos que no se toman en cuenta como herramientas de gestión para la toma de decisiones, de modo que la información que de ellos se desprende no es considerada en su justo valor.

En ese caso, la única información utilizada para examinar su desempeño son los estados financieros, que son utilizados como herramienta frecuente en la toma de decisiones gerenciales. Este estudio sirve de base para el presente trabajo ya que se toma en consideración los indicadores financieros de gestión, en este caso para una empresa manufacturera.

Por otra parte, Giménez (2015), realizó un trabajo titulado: “**Planificación Tributaria para el cumplimiento de las Obligaciones de la empresa Tiendas GIO GIO C.A., como Contribuyentes Especiales**” presentado en la Universidad José Antonio Páez para optar por el título de Licenciado en Contaduría Pública. La empresa no cuenta con un área contable encargada de la planificación tributaria que pueda establecer lineamientos que permitan a la gerencia evaluar los riesgos tributarios de las decisiones que se toman dentro de la organización, con la finalidad de planificar y controlar los efectos de los tributos sobre la utilidad de la empresa. A respecto, se

planteó como objetivo general proponer una planificación tributaria para el cumplimiento de las obligaciones de la empresa. La población estuvo conformada por 6 empleados del departamento de contabilidad y como técnicas de recolección de información se emplearon la observación directa y la encuesta.

Luego de obtener los resultados, se concluyó que no se lleva adecuadamente controles tributarios para el cumplimiento de los deberes formales como contribuyente especial. Además, no posee una unidad que le permita manejar los tributos de manera eficiente, ya que los mismos se manejan en el área contable y el área de cuentas por pagar, se propuso una unidad de tributos. Esta unidad permitirá agilizar los procesos en materia de impuesto, actuará como una unidad asesora a lo largo de la estructura de la organización proporcionando retroalimentación con todas las unidades funcionales.

El antecedente planteado, sirvió como marco de referencia dado a que señala los elementos para llevar a cabo una planificación tributaria para el cumplimiento de los deberes formales, sirviendo de marco de referencia para la propuesta de lineamientos aplicados a los procesos de las declaraciones impuesto al valor agregado (IVA), de los Sujetos Pasivos Especiales de la empresa Administra Ac & Asociados.

Se consultó el trabajo de Graterol y Sanchez (2013), quienes realizaron un trabajo titulado: **“Lineamientos Operativos para el cumplimiento de las Obligaciones Formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) del Contribuyente Especial” Caso de Estudio: Tecni Suplidora, C.A. Ubicada en Valencia Estado Carabobo.** Presentada en la Universidad de Carabobo para optar por el título de Licenciado en Contaduría Pública. El objetivo general del estudio consistió en proponer lineamientos operativos para el cumplimiento de las obligaciones formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA). Este trabajo se ubicó bajo la modalidad de proyecto factible, como un diseño de campo con apoyo documental. Como técnicas de recolección de información se emplearon la observación directa y la encuesta. La población objeto de estudio, estuvo conformada por 5 trabajadores que laboran en la empresa.

Una vez analizado los resultados se concluyó que no existen procesamientos adecuados para el manejo y control del Impuesto al Valor Agregado (IVA), ya que no se realizan correctamente los registros de las operaciones en los libros de compra y venta, ya que no poseen políticas de planificación tributaria para cumplir con lo establecido en materia de impuesto. En tal sentido, se diseñaron lineamientos operativos para el cumplimiento de las obligaciones formales en materia de IVA.

Este antecedente se tomó como referencia, porque aporta información que ayuda a construir el marco referencial de la investigación, tales como procesos del IVA, deberes formales, contribuyentes especiales, En este sentido contribuirá a elaborar los lineamientos necesarios para el control y manejo del Impuesto al Valor Agregado de los Sujetos Especiales.

También se consultó a Garofalo y Valiñas, (2013), **“Estrategias de Planificación Fiscal Adaptadas a las Nuevas Tendencias Tributarias para Pymes de Estado Carabobo”**, para optar al Título de Contador Público en la universidad José Antonio Páez. Este trabajo de grado fue hecho para realizar estrategias de planificación fiscal que se adapte a las nuevas tendencias tributarias que se aplican en Venezuela específicamente en el Estado Carabobo, para un mejor funcionamiento de los controles que llevan las organizaciones, estableciendo mediante un análisis de la situación actual el problema que se estaba presentando.

Una vez identificado, se establecieron las estrategias necesarias para la solución del mismo, dicho estudio se realizó bajo la modalidad de proyecto factible, apoyado en un estudio de campo, por lo tanto, las técnicas de recolección de datos que se utilizaron en la presente investigación fueron: la encuesta y la entrevista. Aplicados respectivamente a treinta y ocho (38) empresas y a tres (3) profesionales de área tributaria. Este trabajo de grado representa un antecedente para la presente investigación, debido a que se busca crear estrategias para la planificación adaptadas a las nuevas tendencias tributarias.

A sí mismo Manosalva (2013), **Mecanismo Informativo de Deberes Formales Requeridos por la Administración Tributaria (SENIAT) ante la Verificación a los contribuyentes Pymes del Estado Carabobo en Materia de ISLR e IVA**, para optar al Título de Contador Público en la universidad José Antonio Páez. La presente investigación fue realizada con el fin de elaborar un mecanismo informativo de deberes formales requeridos con el fin de elaborar un mecanismo informativo de deberes formales requeridos por la administración tributaria para cumplir adecuadamente con la ley de impuesto sobre la renta (ISLR) e impuesto de valor agregado (IVA) además de las demás leyes que contempla el tema tributario en la nación.

La formulación de este mecanismo permite que los contribuyentes puedan subsanar e identificar algún error que se halla ocasionado a falta de conocimientos recordando el principio que se dice “El desconocimiento de la Ley no te exime de la misma”. La investigación estuvo enmarcada en un proyecto factible, ya que la misma aporta una posible solución ejecutable en la problemática planteada; fundamentada en una investigación de campo porque los datos se recolectaron directamente donde ocurrieron los hechos. La técnica utilizada para recolección de datos fue; la encuesta. La misma estaba representada por diez (10) preguntas aplicadas a una muestra total de cinco (5) fiscales tributarios.

Este informe de pasantía sirve como antecedente de la presente investigación, puesto que busca organizar a las empresas contribuyentes considerando las diferentes variables que se presentan en el área de tributo, con el fin de aplicar un mecanismo informativo que mejore la relación entre los entes recaudadores de impuesto y los contribuyentes.

Mago y Briceño (2013), en la “**La normativa del Impuesto al Valor Agregado en la empresa Manufacturera de Papel (MANPA, C.A.) como Contribuyente Especial Ubicada en la Ciudad de Maracay, Estado Aragua.**” Trabajo de grado presentado en la Universidad de Carabobo campus la morita, para optar al Título de Licenciado en Contaduría Pública; investigación que se desarrolló bajo la modalidad evaluativa sustentada en un diseño de campo de carácter documental; la técnica de recolección de

datos se basó en la encuesta en una población de siete (7) personas, trata el tema de cumplimiento de los deberes formales en cuanto al impuesto al valor agregado, definiendo como objetivos específicos analizar las obligaciones tributarias en la ejecución al impuesto al valor agregado, determinando debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades en el cumplimiento.

Concluyen resaltando la importancia de contar con sistemas más modernos y eficaz para mejorar los registros de los ingresos y egresos, tanto para proyectar información financiera, así como proporcionar información veraz y confiable que agilicen las operaciones de cálculo y llenado de planilla de declaración del impuesto al valor agregado; se evidencio falta de lineamientos de control sobre las actividades operativos en los departamentos administrativos y contables.

Básicamente la relación principal que se evidencia en el trabajo de Mago y Briceño. (2013), está en la particular aplicación de la matriz de debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas (DOFA) como técnica de análisis de datos, así como describe las bases teóricas y legales que regulan a los sujetos pasivos especiales.

## **2.2 Bases Teóricas**

En relación a las Bases Teóricas, son el soporte conceptual de la investigación y un marco de referencia para el estudio cuyo fin es situar su perspectiva en un enfoque teórico coherente para conformar una referencia contextual. En ese sentido, Arias (2010: 107), señala que “las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado” y se entiende que la implicación de estos elementos referenciales, expresado en conceptos, definiciones y nociones, explican la teoría principal de un tema, cuyos contenidos se expresan a través de citas de referencia general de los autores y sus obras o citas de contenido textual.

### **2.2.1 Sistema Tributario Venezolano.**

Todo Estado debe tener una forma para la satisfacción de las necesidades colectivas de sus ciudadanos. Venezuela no escapa de ello. Por esta razón se ha ideado un sistema tributario que permita disponer de una suma de medios capaces para lograr la esencia de un Estado sin importar su forma o sistema de gobierno. Venezuela por ser uno de los principales países exportadores de petróleo obtenía sus ingresos de este, por lo que no le había tomado real importancia a las tributaciones, considerándose como uno de los países con más baja carga impositiva.

Desde hace algunos años los ingresos provenientes de los recursos petroleros se hicieron insuficientes y cambiantes. Por lo que el Gobierno en los últimos periodos ha buscado otras formas de financiación que le sean más efectivas; en este sentido, y desde hace algunos años, se inició en nuestro país un esfuerzo de modernización del estado cuyo principal objetivo consistió en procurar soluciones a la grave crisis del sistema de las finanzas públicas.

Para ello se inicia con la aplicación de la primera estrategia que data de 1989, con la propuesta de una administración para el Impuesto del Valor Agregado, que con el pasar el tiempo, de asumiendo de manera progresiva el control de los tributos que conformaban el sistema de tributación nacional para la fecha luego.

Para 1994, se estructura un programa de reforma tributaria, dentro de un esfuerzo de modernización de las finanzas públicas de los ingresos, que en Venezuela se denominó "sistema de gestión y control de las finanzas públicas" (SIGECOF), el cual fue estructurado con el apoyo del Banco Mundial, propiciando así a la actualización del marco legal y funcional de la Hacienda Pública Nacional; dentro de todos estos cambios que se fueron suscitando en Venezuela en el marco legal y funcional de la Hacienda Pública Nacional, también se consideró importante dotar al estado de un servicio de formulación de políticas impositivas y de administración tributaria, cuya finalidad consistía en reducir drásticamente los elevados índices de evasión fiscal y consolidar un sistema de finanzas públicas, fundamentado básicamente

en los impuestos derivados de la actividad productiva y menos dependiente del esquema rentista petrolero. Este cambio tan relevante se logró a través de la creación del Servicio Nacional Integrado de la Administración Tributaria (SENIAT), dando entonces un lugar destacado en el presupuesto de la nación al sistema tributario venezolano, a raíz de la promulgación de la nueva constitución en 1999.

### **2.2.2 Características del Sistema Tributario Venezolano.**

En el caso de Venezuela, el sistema tributario se conduce a través de una serie de principios, sirviendo como las premisas que sostienen los procesos de recaudación y administración de recursos por parte del sujeto activo, consagrando los siguientes principios:

- Legalidad: Consagrado en el artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el año XXXX, señalando que “No podrán cobrarse impuesto, tasas, ni contribuciones que no se encuentren establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, si no en los casos previstos por las leyes...”
- Generalidad: Expuesto en el artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela refiriéndose al hecho que: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”, por lo tanto, acá se expone la obligación expresa que todos los ciudadanos deben acatar la normativa tributaria de manera cabal, apelando a un principio de moralidad y responsabilidad ciudadana.

Por su parte, el artículo 316 de la constitución Bolivariana de Venezuela del año XXXX expresa: "El sistema tributario procurara la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación de la

calidad de vida de la población y se sustentara para ello en un sistema eficiente para la recaudación de tributos".

En aplicación de esta disposición constitucional, el sistema tributario establecerá la obligación de contribuir en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo por lo que los tributos no pueden ser calculados sobre una base proporcional sino atendiendo al principio de progresividad, mecanismo que debe respetarse para que el estado pueda cumplir con la obligación de proteger la economía nacional y lograr un adecuado nivel de vida para el pueblo.

La comprensión de la composición y aplicación de los tributos y del sistema tributario Venezolano, nos ayuda a saber no solo cuales son las obligaciones propias, sino también los derechos que se adquieren al ser contribuyente, tanto para las personas naturales como jurídicas.

### **2.2.3 Tipos de tributos.**

Los Impuestos, Las Tasas y Las Contribuciones:

Los impuestos conforman las prestaciones pecuniarias, establecidas por el Estado en forma coactiva, a través de una ley, a todas las personas procedentes, en función de su capacidad contributiva, sin q las obligadas tengan derecho a la contraprestación determinada. El Estado, con los impuestos, atiende las necesidades colectivas. Entre los impuestos podemos señalar: El impuesto sobre la renta, El impuesto al valor agregado, impuesto sobre sucesiones, entre otros.

Las tasas constituyen montos que cobra el estado, por determinados servicios públicos de carácter divisible. Al realizarse el pago se recibe una contraprestación concreta, totalmente definida e inmediata. Como ejemplo podemos señalar los montos que se cancelan por correo, aseo urbano. Las contribuciones de mejoras constituyen prestaciones pecuniarias establecidas por el estado, en forma coactiva, a través de una ley, a cargo de determinadas personas afectadas por la revalorización de sus inmuebles, en virtud de obras públicas. Las contribuciones por seguridad social constituyen

tributos obligatorios, creados por el Estado en beneficio de determinados organismos estatales, con el objeto de cubrir necesidades colectivas. Como por ejemplo; El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S), Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), y la Ley Política Habitacional (L.P.H).

#### **2.2.4 Contribuyentes Ordinarios.**

El contribuyente está obligado al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por las normas tributarias. Siendo los contribuyentes ordinarios los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios y en general, toda persona natural o jurídica que como parte de giro, objeto u ocupación, realicen las actividades, negocios jurídicos u operaciones que constituyen hechos imposables establecidos en el impuesto al valor agregado. Se entiende como industriales a los fabricantes, los productores, los ensambladores, los embotelladores y los que habitualmente realicen actividades de transformación de materia prima en productos terminados para su comercialización y distribución, y también los que superen por ingresos las 3000 UT anuales, con sus exenciones y exoneraciones.

Estos contribuyentes deben cumplir con los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario los cuales son:

- Inscribirse en los registros correspondientes.
- Obligación de emitir facturas.
- Declarar y cancelar el impuesto.
- Obligación de llevar libros.
- Conservar documentos.

Dentro de este tipo de contribuyentes ordinarios se encuentran:

**Contribuyentes especiales:** son los contribuyentes, sujetos pasivos a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) haya calificado como especiales:

- a) Las personas naturales que obtengan ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de siete mil quinientas unidades tributarias (7.500 UT) anuales, o que afecten ventas o prestaciones de servicios por montos superiores al equivalente de seiscientos veinticinco unidades tributarias (625 UT) mensuales. Igualmente podrán ser calificadas como especiales las personas naturales que laboren exclusivamente bajo relación de dependencia y hayan obtenido enriquecimientos netos iguales o superiores a siete mil quinientos unidades tributarias (7.500 UT)
- b) Las personas jurídicas que obtengan ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de treinta mil unidades tributarias (30.000 UT) anuales o que efectúen ventas o prestaciones de servicios por montos iguales o superiores al equivalente de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 UT) mensuales.
- c) Los entes públicos nacionales estatales y municipales, los institutos autónomos y demás entes descentralizados de la República, de los Estados y de los Municipios, con domicilio distinto de la Región Capital que actúen exclusivamente en calidad de agentes de retención de tributos.
- d) Los contribuyentes que realicen operaciones aduaneras de exportación.

**Contribuyentes Normales:**son los contribuyentes, sujetos pasivos a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) no haya calificado como especiales. Es decir son aquellas personas naturales o jurídicas que tienen actividad comercial y deben declarar sus impuestos en forma mensual.

**Contribuyentes Formales:** son contribuyentes formales los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto y no están obligados a cobrar el impuesto, pero si a declararlo; esta declaración puede hacerse para los contribuyentes formales de manera semestral o trimestral, dependiendo del enriquecimiento en unidades tributarias que posea.

Los contribuyentes que posean hasta 1.500 UT declaran de manera semestral, aquellas que posean más de 1.500 UT hasta 3.000 UT declaran de manera trimestral y los que superan las 3.000 UT pasan a ser contribuyentes del IVA.

**Contribuyentes Ocasionales:** corresponden a los impuestos habituales de bienes y cancelan el impuesto en la aduana correspondiente por cada importación realizada.

### 2.2.5 PYMES

Es una empresa con características distintivas, y tiene dimensiones con ciertos límites ocupacionales y financieros prefijados por los Estadoso regiones y se conoce como pyme a las siglas que significa “Pequeña y Mediana Empresa”. Estas siglas se usan para clasificar a una empresa en relación al número de trabajadores según su sector de actividad, y en algunos países por sus ingresos netos.

Las pymes son agentes con lógicas, culturas, intereses y un espíritu emprendedor específicosUsualmente se ha visto también el término MiPyME (acrónimo de "micro, pequeña y mediana empresa"), que es una expansión del término original, en donde se incluye a la microempresa.La pequeñas y medianas empresas son entidades independientes, con una alta predominancia en el mercado de comercio, quedando prácticamente excluidas del mercado industrial por las grandes inversiones necesarias y por las limitaciones que impone la legislación en cuanto al volumen de negocio y de personal, los cuales si son superados convierten, por ley, a una microempresa en una pequeña empresa, o una mediana empresa se convierte automáticamente en una gran

empresa. Por todo ello una pyme nunca podrá superar ciertas ventas anuales o una cantidad de personal.

Según la Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social de 2008, establece el siguiente esquema:

<b>Tipo de Empresa</b>	<b>Promedio anual de trabajadores</b>	<b>Ventas anuales en Unidades Tributarias</b>
Pequeña	05-50	1.000-100.000
Mediana	51-100	100.001-250.000

Fuente: Galano y Villanueva. 2017.

### **2.2.6 Contribuyentes Especiales.**

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y tributaria (SENIAT), creó la categoría de contribuyentes especiales, mediante la Providencia No 0685, publicada en Gaceta Oficial No 38.318 del 06 de noviembre de 2006.

La Providencia establece que no perderán la condición de contribuyentes especiales, los sujetos calificados y notificados como tales, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Providencia.

Según la Providencia, podrán ser calificados como sujetos pasivos especiales, sometidos al control y administración de la respectiva Gerencia Regional de Tributos Internos según su domicilio fiscal:

Las personas naturales que hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores al equivalente a 7.500 Unidades Tributarias (UT), conforme a su última declaración jurada anual para el caso de tributos que se liquiden por periodos anuales, o que hubieren efectuado ventas o prestaciones de servicios por montos superiores a

625 UT mensuales, conforme a lo señalado en cualquiera de las seis últimas declaraciones, para el caso de tributos que se liquiden por periodos mensuales.

Las personas naturales que laboren exclusivamente bajo relación de dependencia y hayan obtenido enriquecimiento netos iguales o superiores a 7.500 UT, conforme a lo señalado en su última declaración del Impuesto sobre la Renta.

Las personas jurídicas que hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 30.000 UT, conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual para el caso de tributos que se liquiden por periodos anuales o que hubieren efectuado ventas o prestaciones de servicios por montos iguales o superiores a 2.500 UT mensuales, conforme a lo señalado en cualquiera de las seis últimas declaraciones presentadas, para el caso de tributos que se liquiden por periodos mensuales.

Los entes públicos nacionales, estatales y municipales, los institutos autónomos y demás entes descentralizados de la República, de los Estados y de los Municipios, con domicilio distinto de la Región Capital, que actúen exclusivamente en calidad de agentes de retención o percepción de tributos.

Los contribuyentes que realicen operaciones aduaneras de exportación, con exclusión de los sujetos pasivos calificados por la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital.

Asimismo, podrán ser calificados como contribuyentes especiales sometidos al control y administración de la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, independientemente de su domicilio fiscal:

Quienes se dediquen a las actividades primarias, industriales y de transporte de hidrocarburos, o de la comercialización de hidrocarburos sus derivados para su exportación.

Los que realicen operaciones de exploración, explotación, procesamiento, industrialización, transporte, distribución y comercio interno o externo de gas natural, y los dedicados a actividades de explotación de minas y actividades conexas.

### **2.2.7 Agentes de retención**

En el Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se entiende por agentes de retención; toda persona natural o jurídica que por mandato legal se encuentra obligada a recibir de los deudores enriquecimientos netos o ingresos brutos del monto del tributo correspondiente, y a enterarlo en una oficina receptora de fondos nacionales dentro de los plazos y condiciones establecidos en la Ley o en el Reglamento. Valdés (1996), los agentes de retención son personas extrañas a la relación jurídica tributaria entre el ente público y el contribuyente, obligadas a ingresar a la administración el adeudo del contribuyente.

### **2.2.8 Retención**

El término de retención de impuesto sobre la renta es definido por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria como toda cantidad ingresada al estado, a cuenta del impuesto sobre la renta contribuyente, enterada por un deudor o un pagador de enriquecimientos netos o ingresos brutos, en virtud de la realización en el país de algunas actividades descritas reglamentariamente.

Según Hernán y Zuluaga (2009), definen el término de retención como un sistema de recaudo anticipado de los impuestos, que consiste en la obligación del agente retenedor de retener, conservar, guardar una cantidad que la ley ha determinado se retenga en el mismo momento del origen del ingreso; doctrinariamente; se conoce como imposición en el origen.

Se debe restar de los pagos o abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a título de impuesto. La retención es la fuente no es un impuesto, es solo un medio que facilita, acelera y asegura el recaudo de los tributos.

## **2.2.6 Contribuyentes Especiales**

Según el decreto con rango valor y fuerza de ley, establece el impuesto al Valor Agregado (2007) Artículo N° 11 con la entrada en vigencia de las providencias N° SNAT/2002/1418 y N° SNAT/2002/1419 del 19 de Noviembre del 2002, se inicia una nueva era en lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado (IVA), cada vez que la administración tributaria designa como responsables en calidad de agentes de retención a determinados entes públicos y a los contribuyentes especiales, para esta forma garantizarse el cumplimiento de deberes formales inherente a este impuesto por parte del proveedor que vende bienes o presta servicios a estos, bien sea minoría o un mayorista.

En este sentido, la calificación de Contribuyente Especial es otorgada a determinados deudores tributarios, por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Esta condición es notificada personalmente y a partir de la fecha que en el acto de notificación se indique, el contribuyente queda sujeto a las normas sobre el cumplimiento de deberes formales y pago de tributos previstos en el referido reglamento y demás leyes aplicables. Los sujetos pasivos calificados como especiales deberán presentar sus declaraciones y efectuar sus pagos correspondientes únicamente en la dependencia de la administración tributaria de la jurisdicción de su domicilio fiscal a la cual haya sido atribuida su competencia. Los contribuyentes especiales que posean más de un establecimiento deben cumplir sus obligaciones en la dependencia de la administración tributaria ubicada en la jurisdicción donde tenga su domicilio la oficina principal.

A tal efecto los sujetos pasivos especiales designados como agentes de retención por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), este obligado no solo de retener el setenta y cinco por ciento (75%) o el cien por ciento (100%) del impuesto causado, según fuese el caso, sino también al cumplimiento de serie de deberes formales que están implícitos en la normativa actual

que regula esta forma de recaudación. Los contribuyentes especiales, son aquellos que han sido expresamente calificados por el SENIAT, de acuerdo a sus ingresos brutos anuales, según la gerencia de tributos interna de la región de su jurisdicción.

En este orden de ideas, los contribuyentes calificados como contribuyentes especiales están conformados por aquellos sujetos que han sido expresamente calificados y notificados por el servicio como tales, atendiendo al nivel de ingresos brutos anuales, según la gerencia de tributos internos de la región de su jurisdicción. Por lo tanto, la empresa C.A.

### **Bases Legales**

En el marco legal, se indican o incluyen todas las referencias legales que soportan al tema objeto de estudio. Debido a que la investigación hace referencia a un tema tributario se hace necesario sustentarse en las diferentes bases legales que tratan lo referente al sistema tributario, específicamente el impuesto objeto de estudio, teniendo:

### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)**

La reforma a la carta magna efectuada en el año 1999, incorporó en su articulado el tema del sistema tributario, mencionando las características que este debe tener a fin de proteger los derechos de los ciudadanos y a su vez garantizar que todos aquellos que generaran rentas ayuden al estado con sus gastos, teniendo a los artículos 316 y 317.

Tales artículos hacen referencia a que el estado venezolano procurara la implementación de un sistema tributario justo, indicando que los ciudadanos están obligados a coadyuvar con los gastos de la nación; el ente encargado de recaudar los tributos le cobrará impuestos a quienes tengan mayor nivel de ingresos; atendándose al principio de progresividad, asimismo señalan que no se cobrara ningún impuesto que no esté establecido en una ley, haciendo alusión al principio de legalidad.

## **Código Orgánico Tributario (2014)**

El código es el que regula todo lo atinente al vínculo jurídico tributario, señalando las obligaciones a las que están sujetas las personas que realicen alguna actividad que se encuentre sujeta por una ley tributaria, teniendo que establece una serie de normas que regulan la relación entre sujeto activo y el pasivo, donde el ultimo se encuentra sujeto al cumplimiento de ciertas obligaciones, en este sentido el Código indica que las mismas deben cumplirlas todas las personas (Naturales o Jurídicas) que incurran en los hechos imposables señalados en las leyes; de igual manera establece una serie de sanciones para quienes incumplan con tales deberes, teniendo que entre otros artículos los siguientes:

**Artículo 145:** Los contribuyentes están obligados a cumplir con las siguientes obligaciones formales:

1. Cuando lo requieren las leyes o reglamentos.
  - a) Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales.
  - b) Inscribirse en los registros pertinentes.
  - c) Colocar el número de inscripción en los documentos.
  - d) Solicitar a la autoridad que corresponda permiso previo de habilitación de locales.
  - e) Presentar dentro de los plazos fijados, las declaraciones que correspondan.
2. Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias, cumpliendo con los requisitos exigidos en las mismas.
3. Exhibir y conservar los libros de comercio y libros especiales, mientras el tributo no este prescrito.
4. Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de inscripciones y fiscalizaciones.

5. Exhibir las declaraciones.
6. Comunicar cualquier cambio de situación, que afecte su responsabilidad tributaria.
7. Asistir a las oficinas de la administración tributaria cuando se le sea solicitado.
8. Dar cumplimiento a las leyes tributarias.

El artículo 145, señala los deberes formales a los que están obligados los contribuyentes, entre los cuales está el llevar libros contables y especiales; presentar declaraciones dentro de los lapsos establecidos, los cuales están exhibidos en un lugar visible en las oficinas del obligado; asimismo deben contar con los soportes que sustenten la información ofrecida en los registros, de igual manera exige a los contribuyentes a registrarse ante la Administración Tributaria para solicitar un registro de información fiscal; el cual deberá ser colocado en todos los documentos que el ente emita, por otra parte y en lo que se refiere a los libros contables, los mismos deben permanecer dentro del establecimiento.

En el caso que la Administración Tributaria lo exija el sujeto pasivo deberá prestar ayuda a los funcionarios autorizados para realizar cualquier tipo de revisión o fiscalización, o si se da el caso dirigirse a las oficinas del sujeto activo a brindar cualquier tipo de información que se le sea solicitada.

### **Ley del Impuesto al Valor Agregado (2014)**

Esta ley señala de manera explícita cuales son las obligaciones a las que están sujetas todas las personas que realicen alguna actividad considerada como hecho imponible, pudiendo enumerar entre ellas la obligación de inscribirse ante el registro de información fiscal (RIF), el cual debe ser incorporado a todos los documentos emitidos por la empresa, asimismo tienen la obligación emitir facturas para posteriormente determinar los débitos y créditos que surjan de sus operaciones de compra-venta o prestación de servicios y así determinar el monto correspondiente a cancelar a través

de la declaración dentro de los periodos señalados y realizar el pago, cumpliendo de esta manera con lo señalado en la ley como parte de las obligaciones de los contribuyentes.

### **3.3 Definición de Términos Básicos:**

**Agente de retención:** es una persona que interviene en actos, negocios jurídicos u operaciones en los cuales deba efectuar una retención a través de un instrumento legal de recaudación; cuyo propósito busca asegurar para el fisco la percepción periódica del tributo que causa determinadas rentas.

**Base Imponible:** es el monto sobre el cual se aplica el porcentaje de impuesto establecido en la norma legal respectiva, para determinar el gravamen que debe ser pagado.

**Contribución:** es un tributo que debe pagar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

**Contribuyente:** persona física con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas contribuciones especiales), con el fin de financiar al estado.

**Contribuyente Especiales:** es el contribuyente, sujeto pasivo, al cual el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) haya calificado como especial.

**Contribuyentes Formales:** son contribuyentes formales que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto.

**Contribuyentes Normales:** son los contribuyentes, sujetos pasivos, a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) no haya calificado como especiales.

**Control Fiscal:** conjunto de mecanismo legales, técnicos y administrativos que utilizan el estado o municipios para evitar la evasión y prescripción de los tributos.

**Declaración Fiscal:** documentos suscritos por los sujetos pasivos en el que se da a conocer a la Administración Tributaria que han concurrido las circunstancias y elementos constitutivo, en su caso, de un hecho imponible.

**Factura:** documento legal que indica la posesión de un bien emitido por un vendedor de bienes o servicios a favor de un comprador. También se conoce como un documento comercial que no es un título de crédito, sino una garantía de posesión que expide el vendedor en el que se detallan los bienes o servicios y su precio desglosado con el impuesto respectivo.

**Fiscalización:** acción y efecto de fiscalizar. El verbo indica el control y la crítica de las acciones u obras de alguien, o el cumplimiento del oficio de fiscal (la persona que investiga y delata operaciones ajenas o el sujeto que representa y ejerce el ministerio público en tribunales).

**Gravamen:** es una carga, obligación, impuesto o tributo que se aplica a un inmueble, caudal, un bien o uso que se hace de estos. Esta tasa se emplea de la base imponible y que supone la tasa tributaria, la cual puede ser fijada o variable y se expresa por porcentaje.

**Hecho Imponible:** es el presupuesto establecido por ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

**Multas:** sanción de carácter pecuniario (económico) que se impone a un causante que no ha cumplido con sus obligaciones fiscales consistentes en la presentación de sus manifestaciones, avisos, pagos de impuestos, entre otros, en los términos legales.

**Obligación tributaria:** obligación que surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de

hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

**Pago de impuestos:** cantidad de dinero que redimen al gobierno por concepto de cargas tributarias los contribuyentes y causante de los mismos.

**Planificación Fiscal:** técnica mediante la cual se utilizan los elementos que otorga el ordenamiento jurídico para racionalizar la carga tributaria de la empresa.

**Providencia de la Administración Tributaria:** acto administrativo emitido por la Administración Tributaria.

**Recaudación:** acto de juntar elementos monetarios ya sean en forma de billetes, monedas u otros con el fin de ponerlos a disponibilidad del gobernante de turno, quien deberá administrarlos en nombre del pueblo.

**Retención:** es la acción de retener mantener en reserva elementos materiales a fin de concretar una totalidad y ponerla a disposición de un objetivo, generalmente de orden público.

**Sanción:** pena o multa que se impone a una persona por el quebrantamiento de una ley o norma.

**Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT):** es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, adscrito al Ministerio del poder Popular para las Finanzas, al cual corresponde la aplicación de la legislación aduanera y tributaria nacional, así como el ejercicio, gestión y desarrollo de las competencias relativas a la ejecución integrada de las políticas aduanera y tributaria fijadas por el Ejecutivo Nacional.

**Sujeto Activo:** es el ente público acreedor del tributo.

**Sujeto Pasivo:** es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

**Tributo:** son ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateral, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

El Marco Metodológico es un entorno de la investigación donde se establecen las técnicas e instrumentos a utilizar en la investigación y Balestrini (2011:114), lo define como “la instancia referida a los métodos, las diversas reglas, registros, técnicas y protocolos”, donde se incorporan los procedimientos lógicos y operacionales así como las estrategias para descubrir y analizar los aspectos que definen el estudio, fijando los cursos de acción a seguir en la solución de la problemática planteada, para lo cual es necesario definir el tipo de investigación, su diseño, población y muestra, así como las

técnicas de recolección y análisis de datos, considerando para ello la relación del plan investigativo seleccionado con los objetivos específicos del estudio que son desarrollados como fases de la investigación.

### **3.1 Diseño y Tipo de Investigación**

De acuerdo a la investigación y en función de sus características, la viabilidad de la investigación establece su tipo, delimitando para ello el esquema del estudio según los objetivos fijados para evidenciar la situación problemática que motivó el estudio, se enmarca en un trabajo de campo, definida por Arias (2012), como:

La investigación de campo es aquella que consiste en la recolección de todos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variables alguna, es decir, el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes. Claro está, en una investigación de campo también se emplea datos secundarios, sobre todo los provenientes de fuentes bibliográficas, a partir de los cuales se elabora el marco teórico para el logro de los objetivos y la solución del problema planteado (P:31)

Resulta de interés destacar que el alcance de la investigación es descriptivo, en razón de lo que sostiene Ramírez (2010:20), cuando afirma que, en un estudio de nivel descriptivo, se “propone conceptualizar una situación concreta, caracterizando los rasgos más destacados”, tal como se plantea en la presente investigación donde se busca el nivel de conocimiento de los Sujetos Pasivos Especiales (SPE) ante la calificación por parte de la Administración Tributaria, y cuáles serán sus efectos.

### **3.2 Técnicas de Recolección de Datos**

Arias (2012:67), concibe a la observación como la “técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos.” Esta definición parte de los objetivos del estudio para orientar la búsqueda de los hechos o situaciones que han de visualizarse.

En torno a esta definición, cabe destacar que la investigación se abordó haciendo uso de la observación documental como técnica de recolección de datos orientada en la búsqueda de la información, y posteriormente se utilizó la técnica del fichaje con la finalidad de resumir, detectar y acumular las ideas esenciales.

### **3.3 Instrumento de Recolección de Datos**

Sabino citado por Pérez (2011:67), define que “un instrumento de recolección de datos es, en un principio, cualquier recurso del que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información”.

Como una de las técnicas de recolección de datos esta el fichaje resulta claro que el instrumento de recolección de datos más efectivo es la ficha, ya que según lo apunta el autor antes citado, las fichas constituyen el único instrumento por excelencia que se usa en la técnica del fichaje.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

En este capítulo se centra en la interpretación del análisis cualitativo a través de una fase documental y una guía de observación. Según Arias (2012, P: 64), “Son las técnicas de análisis que se ocupan de relacionar, interpretar y buscar significado a la información expresada en códigos verbales e icónicos”. Para realizar la observación directa nos dirigimos a la División de Contribuyentes Especiales del SENIAT, Región Central a fin de identificar cuatro (04) dimensiones que deberán aplicar tanto los contribuyentes como la Administración Tributaria (SENIAT).

**Cuadro No. 1**

<b>Dimensiones</b>	<b>Aplicados a los Contribuyentes</b>	<b>Aplicados al SENIAT</b>
Conocimiento del Código Orgánico Tributario	X	
Difusión por parte de la Administración Tributaria		X
Evaluación para la categorización de SPE		X
Adecuación a la categorización de Agente de Retención de IVA	X	

Fuente: Galano, Villanueva (2017)

La guía de observación, indica que los contribuyentes deben tener un previo conocimiento del Código Orgánico Tributario (COT), ya que en nuestra visita a la División de Contribuyente Especiales se observó que un gran número de contribuyentes personas jurídicas y personas naturales con fondos de comercios,

desconocen que la Administración Tributaria puede categorizar a sus contribuyentes. Así mismo, una vez los contribuyentes son designados Sujeto Pasivo Especial (SPE), necesita de adecuar su estructura administrativa, contable y sistemática adaptada a las nuevas necesidades del contribuyente. Por otra parte, la Administración Tributaria en los últimos años ha disminuido el nivel de divulgación de la información tributaria, tanto en la oficina de atención al contribuyente como en la misma división de contribuyentes especiales. Las Jornadas Fiscalizadoras por parte de la Administración Tributaria han sido bajas, y es a través de la normativa legal es la que permite dar la calificación del Sujeto Pasivo Especial (SPE), sin tomar en consideración el conocimiento o no por parte del contribuyente de esta categoría y si cuenta con el recurso humano competente que llevará a cabo los deberes formales a cumplir. De allí se muestran a continuación los resultados de los objetivos planteados.

#### **4.1 Identificación de las Bases Legales que Originan la Calificación de un Sujeto Pasivo Especial**

La base o fundamento legal de la identificación de los sujetos pasivos viene definido en el Artículo 19 del Código Orgánico Tributario como “el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias”, quienes pueden clasificarse en contribuyentes y responsables. De allí se enmarca la disposición consagrada en el:

Artículo 27: Son responsables directos, en calidad de agentes de retención o percepción, las personas designadas por ley o por la Administración previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas, intervengan en actos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

La ley establece la responsabilidad directa de los agentes de retención o percepción; donde la Administración tributaria se encargará de notificar al contribuyente de la calificación de Sujeto Pasivo Especial, atendiendo a lo establecido

en el Artículo 171 del Código Orgánico Tributario “la notificación es requisito necesario para la eficacia de los actos emanados de la Administración Tributaria”, (Ver Anexo A)... El rol de Sujeto Pasivo Especial (SPE), según lo dispuesto en el artículo 1 y 2 literal b) de la Providencia Administrativa No.0685 “Sobre Sujetos Pasivos Especiales” de fecha 06-11-2006, publicada en Gaceta Oficial No. 38.622 de fecha 08-02-2007, se califica como Sujeto Pasivo Especial (SPE), al contribuyente que en su última declaración de Impuesto Sobre la Renta, refleja ingresos brutos superiores al equivalente de 30000 UT (Unidades Tributarias) y/o alguna de sus declaraciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA), supera las 2500 UT, de las cuales se desprenden los ingresos establecidos para su calificación. De manera que todo Sujeto Pasivo Especial (SPE), se convertirá en un Agente de Retención; el cual le corresponderá realizar las retenciones IVA a todos sus proveedores. Este mecanismo de cobro anticipado de impuesto puesto en ejecución, desde la creación de la Providencia Administrativa N° 0056 publicada en Gaceta Oficial No. 38.136 de fecha 28-02-2005, y en la actualidad con la Providencia No.0049 publicada en Gaceta Oficial No.40746 de fecha 15-09-2015, mediante la cual se designan como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado a los Sujetos Pasivos Especiales.

La Providencia antes mencionada establece que se aplicará a todos los Contribuyentes Especiales que sean designados como tales. Quienes actuarán como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, al momento de realizar el pago o abono en cuenta a sus proveedores, bien sea por la adquisición de bienes muebles o por la prestación de servicios, tal como lo señala el artículo 1 de la Providencia.

Artículo 1: Se designan responsables del pago del Impuesto al Valor Agregado, en calidad de agentes de retención, a los sujetos pasivos distintos a personas naturales, a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y

Tributaria hubiere sido calificado y notificado como especiales. Los sujetos pasivos calificados y notificados como especiales fungirán como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado generado, cuando compren bienes muebles o reciban servicios de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este impuesto. En los casos de fideicomisos, el fideicomitente fungirá como agente de retención, siempre y cuando hubiere sido calificado y notificado como sujeto pasivo especial.

Establece la Providencia N° 0049 que se retendrá de un 75 % o un 100 %, dependiendo de: Primero, cuando el proveedor discrimine el impuesto y la factura cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, se retiene el 75% del impuesto causado. Segundo, cuando el proveedor no discrimine el impuesto en la factura o nota de débito, esta no cumpla con los requisitos y formalidades, la retención será del 100% del impuesto causado. Tercero, cuando el proveedor no esté inscrito en el Registro de Información Fiscal se retiene el 100% del impuesto, por último, cuando el proveedor hubiere omitido la presentación de alguna de sus declaraciones del IVA.

El impuesto una vez retenido debe ser relacionado en un comprobante de retención, tal como lo establece el Artículo 16 de la Providencia en comentario, de tal manera que el proveedor lo pueda descontar de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado en el período en que se practicó la retención, de no ser así será descontado en el período en el que se produzca la entrega del comprobante. En caso que el impuesto no pueda ser descontado en el período que corresponda lo podrán descontar en períodos posteriores.

Por otra parte, en caso que el impuesto retenido sea superior a la cuota tributaria el excedente podrá traspasarse al período siguiente o a los sucesivos o hasta su deducción total, transcurridos más de tres (3) meses y si no se ha podido compensar el excedente, si el proveedor lo prefiere puede solicitar la recuperación al SENIAT.

Le corresponderá al Sujeto Pasivo Especial (SPE), de emitir un comprobante de retención por cada retención practicada, pero si se practican varias retenciones en un mismo período al mismo proveedor, se podrá emitir un solo comprobante que contenga el resumen de ese período y se entregará al proveedor dentro de los dos (2) primeros días hábiles del período de imposición siguiente.

El comprobante de retención deberá emitirse por duplicado, entregando la copia al proveedor y conservando el original el agente de retención, si el proveedor lo prefiere, se pueden entregar los comprobantes por medios electrónicos.

El comprobante deberá contener la siguiente información conforme al artículo 16 de la Providencia:

1. Numeración consecutiva.
2. Nombres y apellidos o razón social y número del registro único de información fiscal (RIF) del agente de retención.
3. Nombres y apellidos o razón social, número del registro único de información fiscal (RIF) y domicilio fiscal del impresor, cuando los comprobantes no sean impresos por el agente de retención.
4. Fecha de emisión y entrega del comprobante
5. Nombres y apellidos o razón social y RIF del proveedor.
6. Número de control de la factura o nota de débito.
7. Número de la factura o nota débito.
8. Monto total de la factura o nota de débito, base imponible, impuesto causado y monto del impuesto retenido.

De igual manera, por ser Sujeto Pasivo Especial (SPE), debe regirse por el calendario especial para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuya fecha de vencimiento se ha diseñado en función del último dígito de su Registro Único de Información Fiscal (RIF),

establecido en la Providencia Administrativa SNA/2016/0098 de fecha 08/11/2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.026 del 08/11/2016, así como en los ejercicios sucesivos, los cuales serán publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela durante los últimos días de cada año calendario, por lo cual deberá estar atento en los medios impresos y al portal fiscal [www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve).

Esta normativa legal conlleva a los Contribuyentes calificados como Sujetos pasivos Especiales a implementar nuevas estructuras dentro de su proceso administrativo, hasta la modernización de sus sistemas administrativos.

#### **4.2 Evaluar el Nivel de Conocimiento de los Contribuyentes Ordinarios Pymes, Sobre la Calificación de Sujeto Pasivo Especial**

El Conocimiento de los contribuyentes al ser calificados como Sujeto Pasivo Especial (SPE) a través de la observación directa con el entorno la consideramos baja, debido al desconocimiento de la normativa legal como lo es el Código Orgánico Tributaria y las demás leyes impositivas. El contribuyente solamente al ser calificado mediante Providencia Administrativa, emanada del Gerente Regional de Tributos Internos de su Región se entera de las competencias de ser Sujeto Pasivo Especial (SPE). Se le remite al contribuyente una notificación de dicha Providencia. Además de un Acta de Requerimiento a consignar en un plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de su notificación de la siguiente documentación:

- Copia vigente del RIF y última declaración de Impuesto Sobre la Renta de la empresa.
- Copias del documento constitutivo de la empresa y las últimas dos (2) modificaciones.

- Copia de la cédula de identidad, RIF vigente y copia de la última declaración de Impuesto Sobre la Renta del Representante Legal.
- Listado de proveedores domiciliados en los Estados aledaños a su región, indicando número de RIF, Razón Social, Domicilio y número telefónico.

Lo señalado y observado en la División de Contribuyentes Especiales de la Región Central evidencia el escaso nivel informativo por parte de la Administración Tributaria a sus contribuyentes.

#### **4.3 Determinar el Efecto de la Calificación de Sujeto Pasivo Especial en los Contribuyentes Ordinarios Pymes por parte de la Administración Tributaria**

El Estado venezolano, en virtud de su poder soberano, está facultado para estructurar su sistema fiscal estableciendo los tributos que juzgue convenientes y que sean los más adecuados a su estructura económica. De esta afirmación surge una nueva definición de lo que serían los Impuestos de acuerdo a Ruiz (2014:57), quien atendiendo a la forma como se fijan estos tributos y los fines para los cuales se destinan, los define como: “...todas aquellas contribuciones que el estado, en virtud de su poder soberano, establece mediante leyes especiales, adaptadas a la realidad socioeconómica del país, con la finalidad de lograr un equilibrio en la distribución de la riqueza y lograr el desarrollo integral de la nación”.

En este sentido el estado venezolano se ha visto obligado a aumentar los hechos imponibles, los cuales son definidos por Quintana (2012:26) como “un supuesto legal único e indivisible pero integrado por diferentes aspectos, aspecto material u objetivo, aspecto personal o subjetivo, aspecto temporal y aspecto espacial”. Esta ampliación se logra a través del establecimiento de otras fuentes de imposición adicionales a las existentes. Así como ampliar su margen de control fiscal y para ello se le atribuye a los Sujetos Pasivos Especiales (SPE) la designación de Agentes de Retención que

implica una serie de cumplimientos de deberes formales, comenzando con un calendario de contribuyentes especiales. Los pagos serán vía electrónica “Pagos Online”, a través de la banca pública, por lo cual deben aperturar cuentas en el Banco de Venezuela, Banco Bicentenario y Banco del Tesoro.

Esto cobra mayor sentido en los efectos que trae el incumplimiento de estos deberes formales acarrea la aplicación de sanciones conforme a lo previsto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Lo anterior plantea que si el Sujeto Pasivo Especial (SPE) en caso de disconformidad de tal calificación podrá interponer el Recurso Jerárquico ante la oficina de donde emanó el acto y/o subsidiariamente el Recurso Contencioso Tributario, dentro de un plazo de veinticinco(25) días hábiles contados a partir de la notificación.

Los objetivos de la administración tributaria como siempre lo han sido, es el de recaudar de la mejor manera posible lo relacionado a tributos en Venezuela, pero en los actuales momentos de manera aún más agresiva y con procedimientos que en muchas oportunidades se encuentran al filo de lo contemplado en las normas tributarias.

Lo anterior lleva a que los sujetos pasivos especiales (SPE), deben estar en sintonía y de igual manera preparados en cuanto a la formación de su personal profesional y técnico, de igual manera buscar siempre de la asesoría adecuada y oportuna en las materias tributarias que les sean requeridos.

## **CONSIDERACIONES FINALES**

Los Contribuyentes son las personas naturales o jurídicas respecto de las cuales se verifica el hecho imponible. Los responsables son aquellos obligados al

cumplimiento de la prestación fiscal por cuenta de otro, quien perfecciona el hecho imponible generador de la obligación jurídico-tributaria.

Es importante considerar que Siendo un tema relativamente nuevo en nuestro país la designación de Contribuyentes Especiales, no existen trabajos primarios de investigación con respecto al impacto de la calificación de sujeto pasivo especial en los contribuyentes ordinarios Pymes, por parte de la administración tributaria.

Es importante señalar que lo que se recauda en materia tributaria no es suficiente para satisfacer necesidades de carácter colectivo y mucho de esos problemas vienen relacionados a los procesos de desaceleración de la economía, de allí que la Administración Tributaria busca obtener ingresos anticipados a través de los Agentes de Retención.

Existe en el país una escasa cultura en materia tributaria ya que no existen en los momentos actuales conductas favorables al cumplimiento fiscal y que sean contrarias a las actitudes defraudadoras. Para ello es importante un cambio cultural y social de la Administración Tributaria, para lo cual debe existir una voluntad de transmitir ideas y valores que sean asimilados en lo individual y valorados socialmente.

Lo anteriormente señalado lleva a concluir que el Sujeto Pasivo Especial (SPE), incurre en costos operativos (administrativos y de sistema) así como de asesores o recurso humano especializado, a fin de adaptarse a los nuevos requerimientos y no caer en incumplimientos de las normas.

Tomando en cuenta que para lograr el Impacto que tiene la calificación de Sujeto Pasivo Especial (SPE), en los momentos actuales en Venezuela, se debe considerar un conjunto de percepciones que la sociedad tiene respecto a la tributación, para ello, sería importante entrar a considerar las siguientes recomendaciones:

Debe existir por arte de la Administración Tributaria el fomentar la educación tributaria en diferentes niveles de la Sociedad, pero no vista desde solo la óptica del cumplimiento. Es importante que se focalice en una educación orientada hacia valores, hacia la familia como pilar fundamental de la sociedad, hacia el cambio de cultura, siempre enfocado en el entorno social de los individuos que conforman la nación. Debe

ampliar sus acciones de control del cumplimiento tributario, entendiéndose este como las acciones que realiza para evaluar el comportamiento de los contribuyentes en todas las interacciones dadas por obligaciones periódicas, que determinen la capacidad económica del contribuyentes para enfrentar la legislación tributaria.

Por otra parte es de suma importancia que los Sujetos Pasivos Especiales deben entrenar y preparar a su personal de acuerdo a la normativa actual.

De igual manera la Administración Tributaria debe buscar las vías de acercamiento a los contribuyentes, en la búsqueda de conocer sus inquietudes con respecto de los diversos criterios en materia tributaria y trabajar de la mano ambos que les permita llevar de una mejor manera la carga tributaria en un momento determinado.

## REFERENCIAS

Arias, Fidas (2012). **El proyecto de Investigación**. Editorial Episteme. Caracas.

Balestrini (2011). **Cómo se elabora el proyecto de Investigación**. Caracas: Consultores Asociados.

- Berrospi, Edward; González, Andrea y González, Kelvis (2015). **Propuesta de indicadores de gestión financiera para la toma de decisiones gerenciales en la empresa Inversiones Revive, C.A., ubicada en Nirgua, estado Yaracuy.** Universidad de Carabobo. Bárbula.
- Brigham, Eugene y Houston, Joel (2006). **Fundamentos de Administración Financiera.** 10ª Edición. México. CengageLearning Editores.
- Caraballo Mary (2015). **Indicadores de gestión financiera basados en las herramientas de la administración moderna para las empresas del sector metalmecánico de Maracay, estado Aragua.** Universidad de Carabobo. Bárbula.
- Código Orgánico Tributario (2014). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.152.** Noviembre 18, 2014.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 30.152.** Diciembre 30, 1999. Caracas.
- Escorcio (2010). en **Cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes especiales al impuesto al valor agregado, Caso de estudio: Servicios y Proyectos Industriales, C.A.),** trabajo especial de grado presentado en la Universidad Centro occidental Lisandro Alvarado.
- Fedupel(2016). **Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales,** Universidad Pedagógica Experimental Libertador, UPEL Caracas.
- Garofalo y Valiñas (2013). **Estrategias de Planificación Fiscal Adaptadas a las Nuevas Tendencias Tributaria para Pymes del Estado Carabobo,** para en la Universidad José Antonio Páez.
- Graterol y Sánchez (2013). **Lineamientos operativos para el cumplimiento de las obligaciones formales en materia del impuesto al valor agregado del contribuyente especial, caso de estudio Tecni Suplidora, C.A.** Trabajo, Especial de Grado presentado en la Universidad José Antonio Páez en la Facultas de Ciencias Sociales, para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública.
- Luna Rebeca (2015). **Evaluación de la gestión financiera de empresas importadoras mayoristas del ramo ferretero para el período 2013-2014.** Universidad de Carabobo. La Morita.

Manosalva (2013). **Mecanismo Informativo de Deberes Formales Requeridos por la Administración Tributaria (SENIAT) Ante la Verificación a los Contribuyentes, Pymes del Estado Carabobo en Materia de ISLR e IVA**, en la Universidad José Antonio Páez.

Mago y Briceño (2011). en **La Normativa del Impuesto al Valor Agregado en la empresa Manufactureras de Papel (MANPA, C.A.) como contribuyente especial ubicada en la ciudad de Maracay, Estado Aragua**.

Quintana (2012). **El Impuesto al Valor Agregado en Venezuela, Caracas, Venezuela, Ediciones SENIAT**.

Ruiz (2014). **Impuesto Sobre la Renta Manual Didáctico y de Consulta, Caracas, Venezuela, LegislecEditores, C.A.**